

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
ARICA-CHILE

MODIFICA RESOLUCION EXENTA VRA N°0.024/2020.

RESOLUCIÓN EXENTA VRA N° 0.391/2023.

ARICA, 02 de noviembre de 2023.

Con esta fecha la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá ha expedido la siguiente resolución:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°150, de 11 de diciembre de 1981, del ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de marzo 26 de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Contral. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; carta DGII N°574/2023, de octubre 24 de 2023; Decreto Exento RA N°335/525/2022, de 21 de septiembre de 2023; Decreto TRA N°335/ 3/2022, de agosto 05 de 2022 y las facultades que me confiere el Decreto Exento N°00.624/2020, de 08 de octubre de 2020, Complementa el Decreto Exento N°00.194/2020, que Complementa Modifica Rectifica y fija refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016 sobre delegación de facultades del Rector.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Exenta VRA N° 0.024/2020, de marzo de 06 de 2022, se aprueba el Plan de Estudio de la carrera de Obstetricia y Puericultura, año 2020.

Lo solicitado por la Sra. Celia Bórquez Benitt, Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante carta FACSAL N°505 de fecha diciembre 2022.

Que mediante carta TRASLADO REG. N°030 de fecha julio 27 de 2023, se otorga visto bueno para continuar con la oficialización de la modificación al Plan de Estudios de la carrera de Obstetricia y Puericultura.

RESUELVO:

1. Apruébese la modificación al Plan de Estudios de la carrera de Obstetricia y Puericultura, aprobado mediante Resolución Exenta VRA N°0.024/2020, en el siguiente sentido:

- En Asignatura de Internado en descripción de la asignatura, cuando separa las unidades en áreas:

DONDE DICE: "Áreas de Parto, Neonatología, Ginecología y Atención Primaria"

DEBE DECIR: "Áreas de Parto, Neonatología, Hospitalización Gineco-Ostetrica (Incluyendo unidades de alto riesgo obstétrico, urgencia o ginecología) y atención primaria"

- En la asignatura Clínica Obstétrica Neonatal I donde dice Prerrequisitos:

DONDE DICE: -Farmacología
-Obstetricia Fisiológica I
-Neonatología Fisiológica

DEBE DECIR: -Farmacología
-Obstetricia Fisiológica I
-Neonatología Fisiológica
-Matronería Médico Quirúrgica

2. Publíquese en el sistema informativo conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285, de agosto 20 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información Pública.

Regístrese, comuníquese, archívese.

Por orden del Rector.



EUGENIO DOUSSOULIN ESCOBAR
Secretario de la Universidad(S)



JENNIFFER PERALTA MONTECINOS
Vicerrectora Académica

**APRUEBA PLAN DE ESTUDIO DE LA CARRERA
DE OBSTETRICIA Y PUERICULTURA, AÑO 2020.**

RESOLUCION EXENTA VRA N° 0.024/2020.

Arica, marzo 06 de 2020.

Con esta fecha la Vicerrectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente resolución.

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°150, de 11 de diciembre de 1981, del ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de marzo 26 de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Contral. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; carta FACSAL N°89/2020, de enero 31 de 2020; Resolución Exenta VRA N°0.124/2006, de marzo 20 de 2006; Decreto TRA N°335/125/2019, de julio 02 de 2019; Decreto TRA N°335/129/2018, de julio 25 de 2018; y las facultades que me confiere el Decreto Exento N° 00.1140/2016 de noviembre 09 de 2016 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

La Resolución Exenta VRA N°0.124/2006, de fecha marzo 20 de 2006, que aprueba el Plan de Estudios de la carrera de Obstetricia y Puericultura, mención en Gestión y Salud Familiar.

El mérito a lo solicitado por el Sr. Carlos Ubeda de la Cerda, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, en carta FACSAL N°89/2020, de fecha 31 de enero de 2020, en la cual requiere la aprobación del Plan de Estudio de la Carrera de Obstetricia y Puericultura, año 2020.

Las aprobaciones correspondientes de las unidades de Registraduría, en traslado REG N°002/2020, de fecha 06 de enero de 2020 y de la Dirección de Docencia, en carta DIDO N°007/2020, de fecha 17 de enero de 2020.

RESOLUCION EXENTA VRA N° 0.024/2020.
Arica, marzo 06 de 2020.

RESUELVO:

1. Apruébase el Plan de Estudio de la carrera de Obstetricia y Puericultura, año 2020, aprobado por Resolución Exenta VRA N°0.124/2006, que imparte la Facultad de Ciencias de la Salud. Dicho plan de estudios adjunto, está compuesto de 203 (doscientos tres) hojas, rubricadas por la Secretaria de la Universidad
2. Publíquese en el sistema informativo conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285, de agosto 20 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información Pública.

Regístrese, comuníquese, archívese.
Por orden del Rector.



PAULA LEPE CAICONTRA
Secretaria de la Universidad



ALFONSO DIAZ AGUAD
Vice-rector Académico

ADA/PLC/gcl